Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por ZAMBRANO CERNA DE CORANTE Alicia Noemi FAU 20131380951 hard
Gerenta
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2022 08:32:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

Lima, 16 de Febrero del 2022

RESOLUCION N° D000030-2022-MML-GA

VISTO,

El Acuerdo de Concejo N° 147 de fecha 11 de mayo de 2017, las Resoluciones de Gerencia Municipal Metropolitana N° D000255-2021-MML-GMM, y N° D000259-2021-MML-GMM, de fechas 15 y 18 de noviembre del 2021, el Memorando D000236-2022-MML-GA de fecha 02 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y el Informe N° D000122-2022-MML-GAJ de fecha 10 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante el Reglamento), contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que las precitas normas han establecido la realización de procedimientos de selección que tienen por finalidad garantizar que las Entidades obtengan los bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones esenciales, que responden de forma oportuna a una necesidad institucional de manera concreta, manifiesta e impostergable y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley establece que las Entidades, de manera excepcional, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, por lo señalado en el literal k) “Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia (...)”, siendo que conforme lo expresado en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento “Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (…)”. Asimismo, el numeral 102.3 del artículo 102 del Reglamento regula que “Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado.”;

Que, respecto a la aprobación de las contrataciones directas, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento señalan que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de dicha Ley, precisando que el acuerdo de Concejo Municipal que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad o procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 147, el Concejo Metropolitano delegó en la Gerencia de Administración la potestad de aprobar los procedimientos de selección por contratación directa de los servicios de asesoría y defensa legal de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por VILLANUEVA DIAZ Robert Jimmy FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2022 18:03:55 -05:00

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por CASTAÑEDA FERRADAS Mariano Miguel FAU 20131380951 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.02.2022 22:07:10 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **UNKBVYX**

a lo normado en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley y el artículo 85° de su Reglamento;

Que, mediante Documento Simple N° 0151588-2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, escrito de subsanación contenido en el Documento Simple Nº 0153209-2021 de fecha 09 de noviembre de 2021, el señor Carlos Antonio Esteban Duran, en su calidad de jefe del Área de Adquisiciones de la Subgerencia de Logística Corporativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y mediante Documento Simple N° 0151540-2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, escrito de subsanación contenido en el Documento Simple Nº 0155009-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, el señor Carlos Miguel Cabrera Huatay, en su calidad de Subgerente de Logística Corporativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicitan defensa legal y proponen al abogado MARLIO VASQUEZ VASQUEZ, quien brindará sus servicios de defensa o asesoría;

Que, mediante resoluciones del visto, la Gerencia Municipal Metropolitana declara procedente las solicitudes de defensa legal formuladas por los señores Carlos Antonio Esteban Duran y Carlos Miguel Cabrera Huatay; en su condiciones de jefe del Área de Adquisiciones de la Subgerencia de Logística Corporativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima y Subgerente de Logística Corporativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respectivamente, solicitudes referidas al Caso N° 310-2021 por haber sido ambos comprendidos en calidad de investigados en el Caso N° 310-2021, que se sigue ante el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima ; disponiendo además, que la Gerencia de Administración y la Gerencia de Finanzas, dispongan las acciones en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, mediante Resolución N° D000004-2022-MML-GA, de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima del Año Fiscal 2022, con la cual se incluyó el procedimiento de selección para la contratación del "Servicio de Defensa Legal respeto a la Carpeta Fiscal N° 310-2021", con número de referencia 76, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000451 por el monto de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento de Recursos Determinados;

Que, con fecha 02 de febrero del 2022, la Subgerencia de Logística Corporativa, aprueba el Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 003-2022-MML-GA-SLC para la contratación del "Servicio de Defensa Legal respeto a la Carpeta Fiscal N° 310-2021";

Que, mediante Memorando del visto, la Gerencia de Administración emite opinión técnica favorable concluyendo que se han cumplido con las disposiciones contenidas en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley para la configuración del supuesto de Contratación Directa del "Servicio de Defensa Legal respeto a la Carpeta Fiscal N° 310-2021";

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite opinión legal concluyendo que resulta viable la aprobación de la contratación directa del "Servicio de Defensa Legal respeto a la Carpeta Fiscal N° 310-2021", bajo el supuesto previsto en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, a través de la Gerencia de Administración, en virtud a la facultad delegada mediante Acuerdo de Concejo N° 147;

Que, en ese sentido, de la revisión del expediente se determina que la contratación requerida se encuentra justificada en la necesidad que tienen los señores Carlos Antonio Esteban Duran y Carlos Miguel Cabrera Huatay de contar con defensa legal, por haber sido comprendidos en calidad de investigados en el Caso N° 310-2021 que se sigue ante el Cuarto Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, durante su gestión como jefe del Área de Adquisiciones de la Subgerencia de Logística Corporativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima y Subgerente de Logística

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **UNKBVYX**

Corporativa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respectivamente; asimismo, al encontrarse esta contratación dentro de los supuestos para contratar con un determinado proveedor mediante contratación directa, resulta procedente la misma;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y de la Subgerencia de Logística Corporativa;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la Ordenanza N° 2208, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de acuerdo a las facultades delegadas en el Acuerdo de Concejo N° 147 y Resolución N° D000198-2021-MML-GA del 18 de noviembre del 2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa, por el supuesto previsto en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación del "Servicio de Defensa Legal Respecto a la Carpeta Fiscal N° 310-2021", según lo dispuesto en las Resoluciones de Gerencia Municipal Metropolitana N° D000255-2021-MML-GMM, y N° D000259-2021-MML-GMM, de fechas 15 y 18 de noviembre del 2021, con un valor de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles).

Artículo 2°.- Disponer que la Subgerencia de Logística Corporativa de la Gerencia de Administración, conforme a sus funciones y facultades delegadas, realice el procedimiento de contratación directa aprobada por la presente resolución, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Disponer que la Subgerencia de Logística Corporativa de la Gerencia de Administración publique la presente resolución, así como los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 4°.- Disponer que la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación publique la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
ALICIA NOEMI ZAMBRANO CERNA DE CORANTE
GERENTA
GERENCIA DE ADMINISTRACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **UNKBVYX**